

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº**

-2024-UGEL-T



Visto, el INFORME LEGAL Nº 251-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 13 de fecha 27.05.2024, Resolución N° 11 de fecha 04.04.2024, Resolución N° 09 de fecha 21.12.2023 en atención al Expediente Judicial N° 00207-2023-0-3102-JR-CI-02; Resolución Directoral N° 001288-2023-UGEL-T; y demás documentos adjuntos, en un total de TRECE (13) folios;

## **CONSIDERANDO:**



Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres".;

30.05.2023, el cual resuelve:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 00001288-2023-UGEL-T de fecha

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA LIQUIDACION DE LA BONIPICACION ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EN BASE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRA; así como LOS INTERESES LEGALES, con deducción de lo que ya hubiera percibido por dichos conceptos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N°10722-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ-D de fecha 28.11.2019; a favor del Sr. SANDOVAL GALLO MIGUEL ANGEL, identificado con D.N.I N° 03856348, correspondiente al monto ascendente de S/. 26,397.53 (Veintiséis mil trescientos noventa y siete con 53/100 Soles).



NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES

Que, mediante RESOLUCION NUMERO NUEVE (09) de fecha 21.12.2023, indica: "(...); Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por el demandante Miguel Ángel Sandoval Gallo contra la UGEL Falara y el Gobierno Regional de Piura. En consecuencia, proceda la entidad demandada a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 1288-2022-UGEL-T de fecha 30 de mayo del 2023.; (...)"

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 251-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); Reçonocer mediante Resolución Directoral la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001375

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº**

- 2024-UGEL-T

Talara

1 JUL. 2024

bonificación especial por preparación de clases por el monto de S/ 26,397.53 previsto en la Resolución Directoral N° 001288-2023 EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL.; (...)";



Que, la solicitud del pago del 30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, se encuentra sustentado según INFORME LEGAL N° 251-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 13 de fecha 27.05.2024, Resolución N° 11 de fecha 04.04.2024, Resolución N° 09 de fecha 21.12.2023 en atención al Expediente Judicial N° 00207-2023-0-3102-JR-CI-02; Resolución Directoral N° 001288-2023-UGEL-T;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 07 de fecha 10.08.2020, Resolución N° 10 de fecha 06.05.2021, Resolución N° 03 de fecha 29.10.2019 en atención al Expediente Judicial N° 00569-2019-0-3102-JR-LA-01; y en trutud de las facultades conferidas según R.D.R. N°011773-2022-DRE PIURA;

## SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER LA LIQUIDACION DE BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACION TOTAL; en cumplimiento de la Resolución N° 13 de fecha 27.05.2024, Resolución N° 11 de fecha 04.04.2024, Resolución N° 09 de fecha 21.12.2023 en atención al Expediente Judicial N° 00207-2023-0-3102-JR-CI-02, a favor de don SANDOVAL GALLO MIGUEL ANGEL, identificado con D.N.I N° 03856348, por el monto total de S/26,397.53.
- ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME, a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.
- ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara